

Crear estructuras organizativas orientadas a facilitar la adquisición de hábitos y técnicas formativas, en las que se incluya un amplio margen de participación y gestión personal del alumnado. Mayor preocupación por las técnicas y hábitos de adquisición del saber que del propio saber. Reflexiones críticas antes que aceptación y memoración de ideas y datos.

Acorde con esta normativa y con los principios enunciados en la introducción de esta Resolución, el Claustro de Profesores, bajo la coordinación del Director, tomando como base las conclusiones de la Memoria del curso anterior, elaborará el Plan de Centro para el curso 1986/1987, durante el mes de septiembre.

Antes del 3 de octubre se enviará a las Direcciones Provinciales, con el informe y aprobación del órgano colegiado de gobierno del Centro.

La Dirección Provincial elaborará un informe global de los programas, ajustado a la estructura de éstos, que será remitido a la Dirección General de Promoción Educativa antes del 12 de diciembre.

El programa elaborado por los Centros comprenderá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Descripción del Centro, área geográfica de incidencia, medio sociocultural y económico en que esté situado y de las instituciones públicas y sociales con actividades de formación con la población adulta de la zona.
- b) Opciones formativas que pretende ofertar.
- c) Plan de coordinación con las instituciones públicas y sociales de la zona, con vistas a la elaboración de un programa local o comarcal coordinado de Educación de Adultos.
- d) Objetivos generales y específicos, tanto de desarrollo comunitario como pedagógicos, que se pretendan alcanzar.
- e) Actividades que se desarrollarán para alcanzarlos.
- f) Organización del Profesorado, horarios y agrupaciones de alumnos para llevar a cabo el programa.
- g) Previsión de presupuesto económico, medios y recursos didácticos para su puesta en práctica.
- h) Temporalización en cuanto a los objetivos, grupos de alumnos y Profesorado, con los criterios pedagógicos para esta distribución.
- i) Criterios y programa de evaluación durante el curso.
- j) Criterios y calendario para la revisión trimestral periódica del programa a lo largo del curso académico.
- k) Programación de actividades de perfeccionamiento del Profesorado.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 13 de junio de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

Sres. Subdirector general de Educación Compensatoria y Directores Provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16736 RESOLUCION de 10 de abril de 1986 de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Marmolera Astorga, Sociedad Limitada».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.878, promovido por «Marmolera Astorga, Sociedad Limitada», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.878 interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 7 de febrero de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

16737 CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Cajas de Ahorros.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 28 de mayo de 1986, páginas 19170 a 19174, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1.º, tercera línea, donde dice: «tienen», debe decir: «tienen».

En el artículo 1.º, apartado a), tercera línea, después de empleadores, debe poner un «;».

En el artículo 5.º, cuarta línea, donde dice: «aisladamente», debe decir: «aisladamente».

En el artículo 8.º, punto 1, en la tabla salarial, las cantidades que siguen al Jefe de 1.ª, donde dice: «1.814.041», debe decir: «1.814.071».

En el artículo 8.º, punto 6, séptima línea, después de «1986», sobra la coma.

En el artículo 14, última línea, donde dice: «establecidas», debe decir: «establecidas».

En el artículo 19, puhto 2, segundo párrafo, línea cuarta, donde dice: «pactados», debe decir: «pactados».

En el artículo 21, punto 4, apartado 4.2, segunda línea, después de «Entidades», falta una coma.

En el artículo 21 (artículo 71.1), primera línea, donde dice: «Caja», debe decir: «Cajas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16738 ORDEN de 17 de junio de 1986 por la que se amplía el periodo de suscripción del Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, incluido en el Plan de Seguros Agrarios para el ejercicio 1986.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 26 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción, en relación con el Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986, establecía la finalización del periodo de suscripción el 30 de junio de 1986.

Teniendo en cuenta que en el momento presente resulta difícil evaluar las esperanzas reales de producción, como consecuencia del retraso que padece el desarrollo vegetativo del cultivo, se hace preciso proceder a una ampliación del periodo de suscripción, para facilitar la suscripción del seguro al mayor número posible de agricultores.

En consideración a cuanto antecede, este Ministerio, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se amplía el periodo de suscripción del Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986, hasta el 15 de julio de 1986.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

16739 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se complementa y modifica la de 11 de abril de 1986 en la que se dictaban normas de actuación en la concesión y pago de la ayuda a la producción de trigo duro, para la cosecha 1986 (Campaña comercial 1986/87).

Visto el Reglamento (CEE) 2727/1975, sobre la Organización Común de Mercados en el Sector Cereales;

Vistos los Reglamentos (CEE) 3103/1976 y 2835/1977, sobre régimen y aplicación de la ayuda a la producción de trigo duro; Considerando los Reglamentos (CEE) 1586 y 1583/1986, por los que se modifica para la campaña 1986/87 dicho régimen.

Sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos Comunitarios en España.

Esta Dirección General, en virtud de las funciones y facultades que tiene atribuidas, para desarrollo y aplicación de lo establecido, dispone:

Primero.-Se modifica la norma 1.ª de la Resolución del SENPA de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), sobre normas de actuación en la concesión y pago de la ayuda al trigo duro en el siguiente sentido:

Serán beneficiarios de la ayuda los agricultores que hayan efectuado siembras de trigo duro en las siguientes zonas:

Comunidad Autónoma de Andalucía.
Provincia de Badajoz, Burgos y Zaragoza.

Segundo.-El importe de la ayuda aplicable en España, campaña 1986/87, se cifra en 2.370,65 pesetas por hectárea.

Tercero.-Se modifica el punto III de la Resolución del SENPA de 11 de abril de 1986, en lo que a las provincias de Badajoz y Zaragoza se refiere, para las que el plazo límite de presentación de solicitudes para la cosecha 1986, finalizará el próximo día 31 de julio.

Cuarto.-Se modifica el punto IV de la Resolución de 11 de abril de 1986, en el sentido de limitar el control a efectuar por el SENPA, en las provincias de Badajoz y Zaragoza, a las superficies cosechadas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

16740 RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de la Rioja concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación ubicada en esta provincia denominada «OJA», municipios de Castañares, Villalobar y Baños de Rioja.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

16741 RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de la provincia de Zaragoza denominadas «Biot», municipio de Biota; «Novillas», municipio de Novillas, y la última, «Ejea de los Caballeros», municipio del mismo nombre.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

16742 RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de defensa sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concediendo el título de «Agrupación de defensa sanitaria» a las Agrupaciones de la provincia de Toledo denominadas «Mocejón», municipio de Mocejón, y «Polán», municipio de Polán.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

16743 RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a las Agrupaciones de la provincia de Barcelona denominadas «Santa María d'Oló», municipio de Santa María d'Oló; «La Vall de Tenes», municipios de Llicà de Sant, Santa Eulalia de Ronçana, Bigues, Riells y Canovelles; «La Gabarrera», municipios de Olost y Oristá, y por último la denominada «El Llucanes», en los municipios de Prats de Llucanes, Sant Martí del Bas, Llússá, Santa María de Marles y Sagas.

Esta Dirección ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

16744 RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de la provincia de Zamora denominadas «Villamayor de Campos», municipio de Villamayor de Campos; «San Isidro», municipio de Villaralbo, y «M. D. V.», municipio de Moraleja del Vino, y las pertenecientes a la provincia de Soria: «Fuentelmonge», municipios de Fuentelmonge y Torlengua; «Nepas», municipio de Nepas, y «San Pedro Manrique», municipio de San Pedro Manrique.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

16745 RESOLUCION de 12 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de